

CONTRATO PEDIDO AT-2026-083	
SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES	
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	18 DE AGOSTO DE 2026
INSTITUCIÓN:	ALCALDÍA TLALPAN
ÁREA (S) REQUIRENTE (S)	UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO
SOLICITUD (ES) DE SERVICIO N°(S)	318
PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES):	3822
AÑO FISCAL:	2026
FUNDAMENTO LEGAL:	27, INCISO C), 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
ABIERTO: SI / NO	NO
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE FALLO / ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA	18 DE AGOSTO DE 2026
NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	
C. DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO	MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:	GDF9712054NA
CORREO ELECTRÓNICO:	subadquisiciones@tlalpan.cdmx.gob.mx
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MONEDA S/N, ESQUINA CALLEJÓN DE CARRASCO, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO	55 89 57 20 79
DATOS DEL CONTRATO	
VIGENCIA DEL CONTRATO:	18 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FACTURAR A DOMICILIO FISCAL:	AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
CONDICIONES DE PAGO	
CONDICIONES DE PAGO: Los pagos derivados del presente contrato se cubrirán a los 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema SAP-GRP la solicitud de trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada	
DATOS DE "EL PRESTADOR" / "LA PROVEEDORA"	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:	MA. GUADALUPE ROBLEDO RICARDO
R.F.C.:	RORG590201639
DOMICILIO FISCAL:	PLAZA DE LOS FAROLES No. 94 COLONIA JARDINES DEL SUR, C.P. 16050, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO	55 5676 3407
PERSONA FÍSICA con actividad empresarial de nacionalidad mexicana y que se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) 4204004168991.	
PENAS CONVENCIONALES	
"LAS PARTES" convienen que en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato, en cuanto a calidad y oportunidad del suministro, estará obligado al pago de una pena convencional del 1% (uno por ciento), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), porcentaje que se aplicará por cada día natural de incumplimiento sobre el servicio no prestado y será con cargo directo a la facturación.	
GARANTÍAS ANEXAS	
Conforme al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el cuarto párrafo del numeral 5.7.2 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, "EL PRESTADOR" queda eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.	
SE OTORGARA ANTICIPO	
SI	() NO (X)
"ESTE CONTRATO NO SE OTORGA ANTICIPO DE NINGÚN TIPO"	

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato Pedido, se entenderá por "LA ALCALDÍA" a la Unidad Administrativa que contrata los *servicios* que se describen en este documento, y por "EL PRESTADOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o proporcionar los servicios cuyos datos han quedado debidamente señalados y en su conjunto se denominará "LAS PARTES", quienes realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, que:

- A. Es una Unidad Responsable del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- B. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en término de lo dispuesto en los artículos 11 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 fracción X, 71 fracción III y 126 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
- C. Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de *Adjudicación Directa*, número AT-2026-083, para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES", de conformidad a lo dispuesto en los artículos:
27, Inciso C), 28, 52, 55 Y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- D. En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al momento de la celebración del presente instrumento jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente contrato, mismo que afecta la partida No. 3822 "GASTOS DE ORDEN SOCIAL", de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/1145/2026 de fecha 06 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas, a fin de cubrir los montos del presente contrato.

II. Declara "EL PRESTADOR" que:

- A. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- B. Los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los servicios materia del presente contrato.
- C. Que el "EL PRESTADOR" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación RORG590201639 y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- D. Que "EL PRESTADOR", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México con folio de registro 8UOVWIK-GXHPYW3.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. El presente contrato se regula por el procedimiento de *Adjudicación Directa*, número AT-2026-083, celebrado en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- B. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato pedido.
- C. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PRESTADOR" otorga a favor de "LA ALCALDÍA" los *servicios* cuya descripción y precio unitario se indican en el contenido de este contrato y anexos que, firmado por las partes los reconocen como elementos integrales de este contrato.

Los *servicios* deberán cumplir las especificaciones descritas en el ANEXO UNO, que se adjunta firmado por "LAS PARTES" y forma parte integrante de este contrato.

"LA ALCALDÍA" podrá solicitar un incremento en la cantidad de los *servicios* solicitados en el presente contrato mediante convenio modificatorio siempre que no exceda del 25% del total del contrato y que el precio y demás condiciones de los *servicios* sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías del cumplimiento del contrato, dicha modificación se establecerá por escrito.

Segunda: "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" por la prestación de los *servicios* objeto del presente contrato la cantidad de \$87,464.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Tercera: Ambas partes convienen que el importe del presente contrato de acuerdo a la suficiencia presupuestal, será liquidado a "EL PRESTADOR" dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES" cumpliendo estrictamente con las especificaciones, horarios y plazos establecidos en el ANEXO UNO. La ejecución se llevará a cabo bajo la supervisión de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de la JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO, área que validará la calidad y cumplimiento técnico de los servicios.

Para formalizar la recepción, el área técnica firmará la orden de servicio una vez concluido el servicio a su entera satisfacción. Este documento, junto con la evidencia documental requerida en el ANEXO UNO, será indispensable para que "EL PRESTADOR" gestione su trámite de pago ante la unidad administrativa correspondiente.

Quinta: "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

Sexta: La vigencia del contrato será a partir del día 18 de agosto al 31 de diciembre de 2026.

Séptima: Ambas partes convienen en que "EL PRESTADOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del licenciamiento objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA ALCALDÍA".

Octava: "EL PRESTADOR" quedará obligado ante "LA ALCALDÍA", a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que llegaren a presentar los *servicios* objeto del presente contrato, así como cualquiera otra responsabilidad que hubiere ocurrido el "EL PRESTADOR", acorde con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Novena: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se exime a "EL PRESTADOR" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima: "EL PRESTADOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión, en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Primera: "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en el otorgamiento de los *servicios*, el porcentaje indicado en el presente contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total

de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% del importe del presente contrato sin incluir I.V.A., si se iguala o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para la misma. Esta pena será descontada directamente del CFDI que como pago deba hacerse a "EL PRESTADOR".

Décima Segunda: La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR", faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para rescindirlo y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR", de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PRESTADOR" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en el presente contrato.

Décima Tercera: "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA", considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

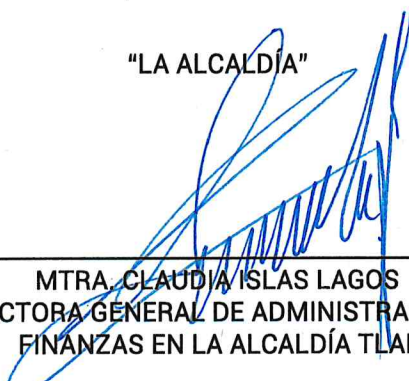
1. Si "EL PRESTADOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si "EL PRESTADOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PRESTADOR" subcontrata, cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Décima Cuarta: "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA".

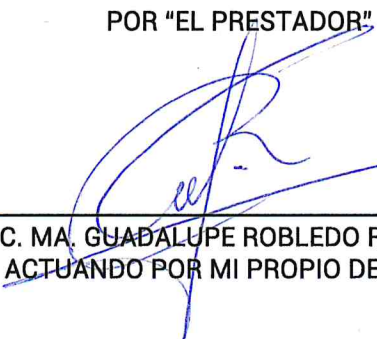
Décima Quinta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, "LAS PARTES" se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 18 de agosto de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"


MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN

POR "EL PRESTADOR"


C. MA. GUADALUPE ROBLEDO RICARDO
ACTUANDO POR MI PROPIO DERECHO.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA
TLALPAN**
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA
2021 - 2024

ALCALDÍA TLALPAN
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EN "ASISTENCIA"

L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. CESAR PÉREZ ALONSO
**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGÍSTICO**

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO PEDIDO No. AT-2026 083 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES"

ANEXO UNO

No.	CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	3822000002	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES CENTRO DE MESA, DIVERSAS FLORES (BOMBON, ASTROMELIA, LILIS, HORTENSIAS, CLAVO, DOLLAR, MARGARITAS, ETC.)	130	PIEZA	\$580.00	\$75,400.00
					SUBTOTAL	\$75,400.00
					I.V.A.	\$12,064.00
					TOTAL	\$87,464.00

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO PEDIDO No. AT-2026 083 "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES"